



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 167 -2019-SUNARP/SN

Lima, 14 AGO. 2019

### VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2019-SUNARP/OGRH, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 586-2019-SUNARP/OGAJ, de fecha 31 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en ese sentido, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, modificada por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1450, «la implementación, por las entidades públicas, del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto». La preparación para dicha implementación, según la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se inicia con la conformación de la Comisión de Tránsito;

Que, al respecto, en el Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057 (en adelante Lineamiento), aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE, se establece la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al Régimen del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del acápite I del numeral 3 del Lineamiento, modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 307-2017-SERVIR-PE, «la entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso». Asimismo, según los literales d) y e) del acápite I del numeral mencionado, el Titular

de la Entidad conforma la Comisión de Tránsito mediante resolución y establece los miembros que la integran;

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, «para el tránsito de una entidad tipo B, no se requiere que la entidad Tipo A, a la que pertenece, haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la entidad Tipo A no conlleva implícito el de la entidad Tipo B». Por lo tanto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Resolución N° 267-2017-SUNARP/SN, de fecha 06 de diciembre de 2017, extremos en los que se conforma la Comisión de Tránsito, Equipos de Trabajo y se establece funciones de la Comisión de Tránsito; por lo que, al haber sido reconocida las Zonas Registrales como entidades de Tipo B, mediante la Resolución N° 284-2014-SUNARP/SN, cada una de ellas debe gestionar su propio proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 048-2019-SUNARP/OGRH, emite opinión técnica favorable para la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de acuerdo con los lineamientos establecidos por Servir;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 586-2019-SUNARP/OGAJ, opina que es viable legalmente la conformación de la Comisión de Tránsito de la Sede Central de la Sunarp por estar de acuerdo con las reglas establecidas en las disposiciones normativas anotadas;

De conformidad con el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Conformación de Comisión de Tránsito**

Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Sede Central de la Sunarp para los fines señalados en los considerandos de la presente resolución, la misma que está conformada por:

- La Gerente General, quien lo preside,
- Un representante de la Alta Dirección, designado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos,
- El Director Técnico Registral,
- El Subdirector de Operaciones Registrales de la Dirección Técnica Registral,



- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico, y
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2°.- Instalación de la Comisión de Tránsito**

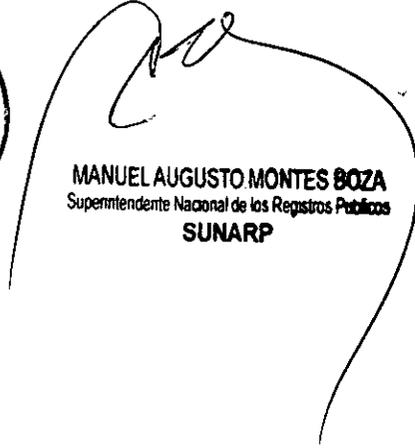
La Comisión de Tránsito se instalará en el plazo de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución al Secretario Técnico.

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 267-2017-SUNARP/SN**

Dejar sin efecto lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Resolución N° 267-2017-SUNARP/SN, de fecha 06 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

